

AVISO No. 17 DE 2026

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS O SIN DIRECCIÓN

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” y con el objetivo de dar respuesta de a la petición presentada, se realiza la siguiente publicación:

- **DATOS PETICIONARIO.**

Nombre peticionario: ANÓNIMO

RESPUESTA.

Radicado Orfeo de respuesta: 20263200057281

Fecha de la respuesta: 27/05/2026

- **PETICIÓN.**

Radicado SDQS: 3462612026

Fecha de la radicación: 27/05/2026

- **FIJACIÓN.**

Fecha de fijación: 04 de junio de 2026.

Fecha de retiro: 12 de junio de 2026.

El presente aviso se publica en la página web de la Terminal de Transporte S.A., por el termino de cinco (5) días hábiles, en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en Bogotá D.C. a los (03) días de junio de 2026.

Cordialmente,



JENNY PATRICIA GÓMEZ ESTUPIÑÁN

Directora de Servicio al Ciudadano

Terminal de Transporte S.A.

Elaboró: Carolina Bueno Prof. DISAC



Bogotá D.C., mayo 27 de 2026

Señor
ANÓNIMO
NN@GMAIL.COM

Asunto: **Petición Radicado SDQS: 3462612026** Inconformidad con el servicio.

Respetado Señor Anónimo,

Reciba un cordial saludo, en la Terminal de Transporte S.A. trabajamos para brindarle un servicio ágil, eficiente y oportuno a nuestros usuarios, por esta razón y de acuerdo con la petición recibida el pasado 27 de mayo de 2026, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha” bajo el radicado del asunto, le comunicamos lo siguiente respecto a sus pretensiones:

1. *“(…) Investigar a las empresas de transporte por el incumplimiento de los protocolos de habilitación y disposición de residuos sanitarios. (…).”*

Respuesta: La Terminal de Transporte S.A. no tiene la facultad de investigar a la empresa transportadora Expreso Brasilia por hechos que ocurren fuera de nuestras instalaciones, por lo cual se dio traslado de la solicitud a la empresa mencionada mediante Radicado No. 20263200057271. Adicionalmente es preciso señalar que la petición ya se encuentra asignada a través del sistema SDQS a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Secretaría Distrital de Salud.

2. *“(…) Ejecutar operativos de clausura de los servicios de comida y lavaderos por falta de condiciones higiénico-sanitarias. (…).”*

Respuesta: La Terminal de Transporte S.A. no tiene competencia para realizar operativos de clausura de establecimientos comerciales. Por lo tanto, esta solicitud ha sido asignada a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Secretaría Distrital de Salud.

3. *“(…) Recuperación inmediata del espacio público y sellamiento definitivo de los establecimientos en el lote de la calle 22 con Boyacá (…).”*

Respuesta: La Terminal de Transporte S.A. no tiene competencia para realizar la recuperación del espacio público ni el sellamiento de establecimientos, en este sentido me permito informar que la petición se encuentra asignada a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Secretaría General.



Por parte de la Terminal de Transporte S.A., se ha procedido a realizar el traslado de su solicitud a la empresa transportadora **Expreso Brasilia S.A.** bajo el radicado interno **20263200057271**, con copia a la **Superintendencia de Transporte** y a la **Defensoría del Espacio Público (DADEP)**, para que, dentro de sus respectivas competencias, den una respuesta de fondo a su petición.

No sobra mencionar cuales son nuestros canales de atención donde podrá consultar el estado del trámite de las peticiones recibidas en la Terminal de Transporte S.A.

- <https://www.terminaldetransporte.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/atencion-al-publico>
- servicio.ciudadano@terminaldetransporte.gov.co
- Líneas de atención: 601 423 3630 / 601 423 3600

Cordialmente,



JENNY PATRICIA GOMEZ ESTUPIÑAN
Directora de Servicio al Ciudadano
Terminal de Transporte S.A.

Anexos comunicación de traslado Radicado No. 20263200057271

Elaboró: Lady Mariana Gonzalez Serrano/Operaria
Revisó: Yolima Zarate /Prof. DISAC
Copia: Superintendencia de Transporte



Bogotá D.C. mayo 27 de 2026

Doctor
ALFREDO DE LEÓN
Gerente General
EXPRESO BRASILIA S.A.
Carrera 35 Nro. 44 - 63 Of. Principal
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Traslado por competencia **SDQS 3462612026.**

Respetado Doctor de León, reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar traslado del oficio con radicado del asunto y recibido el 27 de mayo de 2026, debido a que los hechos y solicitudes allí enunciados hacen referencia a presuntas actividades realizadas por: “(...) *empresas de transporte intermunicipal, lideradas por Expreso Brasilia (moviles: 10493, 10207, 7842, 10449) (...)*”, toda vez que lo enunciado en la misma no hace parte de las competencias de La Terminal de Transporte S.A.

En virtud de lo anterior, adjunto la solicitud del peticionario para que dentro de sus competencias se remita respuesta clara, congruente y de fondo dentro de los términos establecidos, en consonancia con lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo agradezco remitir copia de la respuesta para efectos del cierre de dicha petición en el sistema documental interno.

Cordialmente,



JENNY PATRICIA GÓMEZ ESTUPIÑÁN
Directora de Servicio al Ciudadano
Terminal de Transporte S.A.

Elaboró: Lady Mariana Gonzalez Serrano/Operaria
Revisó: Yolima Zarate Murcia /Prof. DISAC
Copia: Superintendencia de Transporte
Defensoría del Espacio Público (DADEP)